

SEGURO

EMPRESA CONTRATISTA:	TRANSPORTE ESPECIAL GLOBO SAS
PROPIETARIO VEHÍCULO:	SEBASTIÁN JOHANNES SANDRINK
REPRESENTANTE LEGAL:	
CONTRATANTE:	Cumilo Holceno
DIRECCIÓN:	Calle 30 # 32-32
VALOR DEL CONTRATO:	Cumilo Holceno
RESPONSABLE DEL SERVICIO:	Cumilo Holceno
CONTRATANTE:	1-123456789025
FEC. SALIDA:	24-12-2024
HORA SALIDA:	Nocturno
ORIGEN:	Medellín
DIRECCIÓN SALIDA:	Plaza Vehículo:
CANTIDAD PASAJEROS:	1
CONDUCTOR INTITULAR:	Nocturno
CONDUCTOR SEGUNDO:	
FECHA REGRESO:	24-12-2024
HORA REGRESO:	Nocturno
DESTINO:	Plaza Vehículo:
DOCUMENTO ANEXO:	5496513
SI:	NO
CEDULA:	

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PRORROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios, y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con **EL CONTRATISTA**. 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido de los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Informar a los pasajeros no irrespecto al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responsar por los daños, materiales causados por los pasajeros al vehículo para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma verbal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, informarles a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Volar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guadal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que

son finas y/o veredas, los vehículos solamente ingresan hasta donde pueden sin daño alguno, vienen como reservado y no causan daños a terceros. 5. No está permitido llevar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia alcohólica. 6. El servicio se ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe devolución del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en cada día de devolución. 8. Demanda de pago del servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES:** Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que impida su funcionamiento durante la prestación del servicio, el propietario y la empresa tendrán el mismo término estimado de duración del servicio para efectuar la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviará un vehículo de reemplazo. 2. Precisarán no se hace responsable de los objetos o equipajes que quedan dentro del vehículo, en vista de que los mismos son responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solventar las novedades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad en estos casos. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presenta durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Remitirse al Código Civil colombiano artículo 64º. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, vientos, desbordadas, riegos, por causas públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) que debe tener en cuenta: **PARÁGRAFO:** En caso de que dentro vienen personas que se establezcan tomar otra ruta, lo cual puede implicar costos adicionales, o/o parte del transportador, que debieran ver causas, se podrá establecer tomar otra ruta, lo cual puede implicar costos adicionales, o/o parte del transportador, que debieran ver asumidos por el contratante. **CLÁUSULA NOVENA: EQUIPAJE:** La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso que sean entregados en custodia al transportador, para Guarcarlo en bodegas, se presumirá el valor del mismo en una máxima de \$300.000 (trescientos mil pesos). **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TÍTULO EJECUTIVO:** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puntos Y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio Y Turismo) ademas en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TURISMO DE ANTIOQUÍA PARA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA.
NIT. 811041306

PROPIETARIO VEHÍCULO _____ CC _____

Cumilo Muñoz
CONTRATANTE C.C. 1123456789025